



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2021-00277** 00

Una vez realizado el control de legalidad de que trata el artículo 132 del Código General del Proceso, sin observarse vicio de nulidad que impida el desarrollo del presente, el Despacho de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del artículo 443 del Código General del Proceso, **DISPONE:**

PRIMERO: FIJAR la hora de las **NUEVE (9) DE LA MAÑANA DEL DÍA OCHO (8) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, para llevar a cabo la audiencia a que se contraen los artículos 372 y 373 de la Codificación General del Proceso, en concordancia con el artículo 392 *Ibíd.*

Así mismo se pone de presente a las partes que por disposición expresa del numeral 7º del artículo 372 del C.G.P., se practicaran de manera oficiosa el interrogatorio a las partes motivo por el cual resulta fundamental su asistencia a la audiencia.

SEGUNDO: DECRETAR las siguientes **PRUEBAS:**

1º PARTE DEMANDANTE:

- **Documentales:** Téngase como pruebas las documentales allegadas al proceso al momento de la presentación de la demanda relacionadas con la demanda (PDF 01 – C1).

Se advierte que en el documento mediante el cual se describió el traslado de la contestación y excepciones (PDF 26 – C1), no se solicitaron ni aportaron pruebas.

2º PARTE DEMANDADA:



- **Documentales:** Téngase como pruebas las documentales allegadas al proceso junto con la contestación de la demanda y los medios exceptivos (PDF 11 – C1). Désele el valor que en derecho corresponda al momento de proferir el fallo respectivo.

3º DE OFICIO: De conformidad con lo previsto en el artículo 169 de la Ley General del Proceso, se **REQUIERE** a la administración del **CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE LA FONTANA II ETAPA I P.H**, para que en el **término de (10) días siguientes a la notificación por estado de esta decisión**, se sirva allegar una certificación actualizada de la deuda de la señora **ANAIS FORERO GARZÓN** respecto de la casa **67** del **CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE LA FONTANA II ETAPA I P.H**, donde se informe desde el día primero (1º) de enero de 2018, que valores se adeudan y por qué concepto; Así mismo, deberá informar desde esa fecha a la actualidad, cuántos abonos se han realizado, el valor y el concepto de los mismos.

Por Secretaría líbrese el respectivo oficio y notifíquese a la administración de la parte demandante.

4º ADVERTIR a la parte demandante, que el escrito presentado por la pasiva como recurso de reposición, le fue reconocido a través de la providencia de data 31 de agosto de 2022, como contestación y medio exceptivo de la demanda (PDF 24 – C1), ya que la señora ANAIS FORERO GARZÓN está actuando en causa propia y manifestó en su escrito que no reconoce ni acepta los cobros relacionados con el parqueadero de motos.

NOTIFÍQUESE,
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.01 hoy, 23 de enero de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

Firmado Por:
Sonia Adelaida Sastoque Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54996d03be47166823d8383bab1103e16c0b42546d4df67a87d9fa633c4d3694**

Documento generado en 20/01/2023 08:36:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>